

La Justicia es una necesidad de todos y cada instante, y como debe ordenar respeto debe inspirar confianza.

MIRABEAU.

# ¡Audiencia Pública...!

Año I - Núm. 3

Director: SALAZAR ALONSO

10 céntimos número suelto en toda España.

Madrid, 2 de abril de 1927.

1,50 trimestre en Madrid, 2 pesetas provincias.

Amor de Dios, 11. - Madrid. Teléfono 11.476.

Apartado 107.

## Sócrates en el banquillo

Atenas, 1.—Un abogado de Atenas ha pedido al Tribunal de casación de Grecia la revisión del proceso de Sócrates, condenado a tomar la cicuta en el año 399, antes de nuestra era.

El abogado griego pretende que aun después de transcurridos más de dos mil trescientos años, la Justicia tiene el deber, en honor de la jurisprudencia helénica, de declarar nula la sentencia dictada.

Añade que defenderá a Sócrates gratuitamente, y que lavará su memoria de las falsas acusaciones lanzadas contra él por testigos sin valor.

Hasta ahora el Tribunal de casación de Atenas no ha adoptado ninguna decisión sobre el asunto.

(De la Prensa de anoche)

A nuestro intento de comenzar la revisión de los grandes procesos de la Historia, se ha adelantado ese abogado griego, solicitando la del de Sócrates, que condenó al filósofo a tomar la cicuta.

Recogemos en nuestras columnas el exótico deseo, porque, como decimos, ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! quiere revisar, con la modestia de sus posibilidades, hechos que conmovieron hace siglos y que fueron sancionados, con arreglo a la Justicia de entonces, pero hoy merecen respeto y admiración.

Jesucristo sufrió persecuciones y martirios y la Humanidad continúa recordando el calvario y venerando a quien murió por salvarla.

Y los medallones de las Iglesias recuerdan del martirologio por las ideas cristianas.

Y en los Palacios se conmemora el sacrificio de los que trajeron nuevas eras.

Y es que la vida es sucesión de poderes.

Y sin embargo, la Justicia es una, una que incorporada al Sol presencia las mutaciones de los tiempos y sonríe por los desvíos de quienes creen que la interpretan.

Sócrates, que dijo: «lo que está sobre nosotros, nada tiene que ver con nosotros», es inmortal. Y con sus ojos

abiertos ante la Eternidad nos sigue aconsejando, nos estudiamos y estudiamos a todos, porque «Conocer es recordar».

Sócrates, ciudadano del Mundo, se abstraía del mundo. Porque todavía no había llegado su Mundo.

Y en el Potider se puso a meditar Sócrates de pie e inmóvil. «Era—dice Alcibiades—mediodía y la gente le miraba asombrada de que permaneciera en éxtasis desde por la mañana. Al anochecer, los soldados jónicos, después de haber cenado, llevaron allí un jergón para dormir al sereno y ver si Sócrates pasaría en la misma posición; y, efectivamente, permaneció en pie hasta la salida del alba, y habiendo entonces hecho su plegaria al Sol, se retiró.»

Sócrates, que «no tenía tiempo» para conocer los mitos religiosos, esperará aún la salida del nuevo Sol que le permita descansar.

Y tendrán nuevamente los jónicos que llevar colchones para esperar que Sócrates se inmude.

Y no se inmutará.

Barbusse acaba de decir que los días están próximos y el viejo mundo va a morir.

Y un abogado griego pide que se revise el proceso que condenó a Sócrates a la cicuta.

que veo algunos trabajos interesantes. Desde luego, la idea de publicar una «Gaceta» forense me parece digna de aplauso. Usted, por su pericia y su práctica, está muy indicado para llevarla a la práctica. Si logra usted sembrar algunas semillas de sentido jurídico en un país que tanto lo necesita, realizará usted una obra excelente.

Le deseo cordialmente el mejor éxito y soy suyo afectísimo amigo y compañero.

E. Gómez de Baquero.»

El maestro que oyó nuestras voces un poco infantiles, comprendió el anhelo de nuestro corazón mozo. Y él supo oír nuestros gritos de ansiedad, y su talento plasmó nuestro programa, para decirnoslo a nosotros mismos, que nos proponemos luchar cada día, para que las semillas caigan en los surcos abiertos y los que no se abrieron aún, se abran para recibirlos y que un día no lejano fructifiquen.

Acaso no nos esté reservada a nosotros la gran alegría de ver convertido en jardín el erial. Pero no importa. Sabemos que hoy no es nada. Ni nosotros somos nada, si no constituimos un tránsito para mañana.

Ofrece la realidad antinomias dignas de subrayarse. Así, si los abogados buscan un seguro para su vejez, sus viudas o sus huérfanos, han de congregarse aparte de los Colegios, en Montepíos que funcionan con independencia de los Colegios, subvencionados por ellos, pero con tendencia, como en el de Madrid, a renunciar a esa subvención, un a modo de cordón umbilical entre ambas corporaciones.

Si de levantar las cargas contributivas se trata, los abogados resuelven sus cuestiones en el gremio, pues recientemente se ha visto fracasado el intento de que las Juntas de los Colegios distribuyeran las cuotas de contribución, porque los abogados ejercientes que han de levantarlas se sienten temerosos de que quienes están distantes del problema le resuelvan, y de que al ser misión de las Juntas de Gobierno, sea su conducta cartel electoral para nuevas elecciones o materia discutible por una mayoría desinteresada de la contribución, pero posiblemente atenta a servir o deservir a las Juntas que clasificaron a la minoría.

Y si se trata de defender a los abogados como clase, no es aventurado decir que ciertos designios de sindicalismo profesional no están sino dormidos por circunstancias generales y bien conocidas.

La oficialidad de los Colegios al darles matiz peculiarísimo, sujeta, o al menos limita, su actuación en cuanto puedan surgir conflictos entre la Abogacía, los Tribunales de Justicia o el propio Poder público que dictará disposiciones que la clase reputa lesivas a su buena marcha profesional, a su derecho de defensa, fundamentalísimo para ella.

No puede reputarse cumplida esa misión de asistencia con las esporádicas defensas de abogados sujetos a procesos, hechas por los decanos, pues aun siendo labor plausible, al quedar limitadas a abogar ante los Tribunales dentro de los cauces rituales, quien aboga, sea quien sea, sólo será un

vocero de mayor o de menor alcurnia, que ante los Tribunales todos los que visten toga son lo mismo, sin otras jerarquías que las del talento y del prestigio.

Reaccionar colectivamente ante la injusticia y el atropello, sentir los agravios a uno como ofensa inferida a todos, es espíritu a infundir en los Colegios, si se piensa en alguna eficacia.

Otros fines parece que, al fin, van a desarrollarse. Nos referimos a fines de cultura y de asesoramiento. Pero es justo decir que hasta ahora no recordamos de ningún suceso que permita pensar en que los Colegios han estado avizores al movimiento cultural jurídico, a la impulsión del desarrollo jurídico del país, a la mayor capacitación de sus abogados.

De ahí la necesidad del Congreso de Abogados que señalamos el otro día y en lo que hemos de insistir, recabando autorizaciones y opiniones.

Otras razones, numerosísimas razones, abonan nuestra posición de reformar a los Colegios de Abogados, si no se quiere llegar a la libertad de colegiación.

Pero el tema es demasiado interesante para agotarlo en un solo artículo, que agotara, por su extensión, la paciencia del lector.

### La demarcación judicial.

El ministro de Gracia y Justicia se ha decidido a variar la demarcación judicial de España, a emendar errores que la vigente tenía, a suprimir Juzgados y a acoplar mejor los servicios de la Justicia.

Tiene esta ventaja determinadas circunstancias políticas; la de no tener que someter a discusiones entre los pueblos a quienes afecte la reforma, la emienda de yerros que muchas veces obedecieron a intereses políticos o a simples vanidades.

Con la demarcación judicial ha sucedido algo de lo que acontece con los trazados de ferrocarril. Poderes eficaces de influencia lograron estaciones con absoluto desprecio de las conveniencias y de las rectas. Proprietarios contumaces impidieron la explotación.

Sin embargo, parece que no a todas las comarcas satisfice la nueva reforma, y una plausible libertad de protesta se viene observando en esta importantísima cuestión.

Dificultades de los primeros momentos, deficiencias que la bondad de nuestros lectores ha perdonado, impidieron que ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! correspondiera a la excelente acogida con que nos ha honrado el público, como era menester.

Hoy ofrecemos notablemente inmejorada la presentación, aumentado el tamaño de nuestras páginas.

Y aún queremos, vivo nuestro propósito de perfección, con nuestro anhelo de servir a los lectores el gran periódico que el cometido requiere, seguir trabajando para conseguir el ideal que nos orienta en la empresa.

La extraordinaria aceptación que ha tenido este periódico, las cartas valiosísimas que llegan a centenares con palabras de entusiasmo, con alientos para proseguir en el empeño, nos animan ciertamente, y cuanto los lectores nos den para el periódico será empleado en su servicio.

### VISTA DE LA CAUSA

## Los sucesos de la noche de San Juan

Ayer, viernes, dió comienzo en el salón de actos del Palacio de Justicia, la vista con motivo de los sucesos de la noche de San Juan.

### EL TRIBUNAL.

Se constituye en pleno el Consejo Supremo de Guerra y Marina, bajo la presidencia del general don Fernando Carbo, a quien acompañan los vocales del Consejo siguientes: generales de división señores don Enrique Martín Alcobá, don Miguel Viñé, don Alfonso Gómez Barbé, don Jacobo García Roure, don Rafael Moreno y Gil de Borja y don Pío Suárez Inclán; los vicealmirantes don José Rivera y don José de la Herrán, y los consejeros togados don Adolfo Trápaga, don Enrique de Alcocer, don Onofre Sastre, don Fernando González Maroto y don José Valcárcel, ponente y juez instructor de la causa.

### EL FISCAL.

Sostendrá la acusación contra los encartados el fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, auditor general don Angel de Noriega.

### EL RELATOR.

Actúa el teniente auditor de primera de la Armada, don Fernando Berenguer.

### LOS PROCESADOS Y SUS DEFENSORES.

Están sujetos a procesamiento los señores que citamos a continuación: General Weyler, defendido por el auditor de brigada don Luis Rodríguez de Viguri;

### Querrela contra un periódico por una revista de Tribunales

Nuestro querido colega «La Libertad» ha publicado el siguiente telegrama, que reproducimos porque le juzgamos de gran interés periodístico, sobre todo, en cuanto afecta a la crónica de Tribunales:

«Salamanca, 31.—El señor Martín Veloz, hermano del que motivó un pro-

ceso por disparos contra el director de «El Adelanto», don Mariano Núñez Alegría, ha presentado una querrela contra éste por injurias graves inferidas en la reseña que publicó dicho periódico del juicio oral seguido contra su director.

El señor Núñez Alegría afirma que su periódico se limitó a publicar una reseña imparcial de aquella causa, con lo favorable y lo desfavorable para él y para el señor Martín Veloz.»

La Justicia española no es cara al Estado. Debería ser reglón de gran consideración en el presupuesto de gastos; y no concebimos, no admitimos presupuesto de ingresos para la administración de Justicia, en obligada atemperación a la excepcional importancia de su cometido.

Se paga mal a los jueces, cuyos sueldos no resisten comparación con los de otros funcionarios tan dignos, acaso, pero con misiones menos alcurniadas. Y su trabajo en algunos Juzgados, en muchos, es abrumador con la excepcional responsabilidad de su cargo.

Si toda reforma requiere tino, esta lo requiere mucho mayor. Y nosotros, reconociendo y aplaudiendo la bondad del intento, no podemos por menos de reiterar nuestra opinión, de que las reformas en la administración de Justicia no pueden hacerse aisladamente, sin atender al sistema todo; es decir, que la Justicia no puede ser «puje» para cambiar sus piezas poco a poco y buscar, al fin, el conjunto deseado.

Sin perjuicio de volver sobre el problema, limitémonos hoy a recordar que en Madrid diez jueces no es número suficiente para despachar causas y pleitos. Y como en Madrid, en otras poblaciones, y en todas la necesidad de reparar las funciones de la instrucción y del juicio civil, demuestran claramente que el criterio de economía no es el que debe inspirar la reforma que se pretende.

## El Periodismo y el Foro

Publicamos la cabeza de dos cronistas de Tribunales, Angel Galarza, que firma sus crónicas con el seudónimo de «Mestestino» en «La Voz», y Antonio Dubois, que lo hace en las columnas de «La Libertad».

Merecen glosa sus crónicas. Literatos ambos de positivo mérito llevaron su ganancia a la información de cuanto acontece en la Justicia y supieron matizarla con sus comentarios brillantes, con la agudeza de su intención y con la gracia de sus observaciones.

El Foro tiene que agradecer a ambos su aportación profesional ya revelada en cau-



sas que produjeron a ambos letrados el general aplauso y los más justos elogios de la crónica.

Recordamos, entre otros, el supuesto atraco a la Imprenta Alemana, en la que lucieron sus excelentes cualidades jurídicas, y la causa en el Supremo de Guerra y Marina por los sucesos de Garraf, en el que Dubois leyó un informe, sereno, austero, envuelto en las excelencias de su estilo.

Al recoger estas notas, muy de actualidad, nos proponemos seguir el ejemplo con otros ilustres periodistas que han dado también días de gran esplendor al Foro.



## Errores judiciales

En 1773 vivía en Lyon un quincallero llamado Barat, profesional del robo y de la estafa. Su manera de «operar» era bien sencilla: vestido como un criado, se presentaba llevando una carta en nombre de su amo, personaje importante o notable comerciante, y así lograba le entregaran mercancías y dinero.

Así se sirvió del nombre de un señor Chaix, vendedor de paños, en cuya casa había estado empleado, para hacer que una señora llamada Collet le diera seis pares de medias, que dijo pagaría por la tarde.

Se esperó en vano. Pasaron los días y como la señora Collet no obtuviera el pago de sus medias, se dirigió al señor Chaix, reclamándole el importe de su mercancía. El señor Chaix, naturalmente, se opuso al pago de una cosa que no había recibido. Demostró que la carta que utilizó el estafador era falsa. Por las señas que la señora Collet le dio, Chaix pronto señaló como culpable a un tal Game, empleado que en otro tiempo había tenido.

Chaix hizo nuevas pesquisas, visitó a los estafados y a todos les indicó que Game era el autor del delito.

Game era un vendedor de granos, establecido en Lyon, y a su casa fueron todos los que habían sido burlados, y todos le reconocieron como el portador de la carta de Chaix!

Game fué detenido, y a pesar de sus protestas, fué condenado el 18 de marzo de 1773 a nueve años de presidio. Murió el 13 de mayo, con el peso de una condena injusta.

Algún tiempo después, Barat, el verdadero culpable, fué detenido. En su interrogatorio confesó infinidad de delitos, y entre ellos, el de las estafas utilizando y atribuyéndose cartas y comisiones del comerciante Chaix.

Aquellos testigos reconocieron todos al pobre Game; iban ya con el prejuicio de su culpabilidad, en su cerebro había sembrado la simiente del error.

El testigo llega a autosugestionarse. Sabe que debe deponer ante los Tribunales de Justicia y a su idea le acompaña siempre; la preocupación por el hecho que ha de relatar, le tortura; su imaginación en labor constante, va buscando detalles. A veces en la memoria se presentan contrarios, opuestos. La contradicción le abruma y lima, redondea, excluye detalles, añade otros que le parecen más lógicos. La lógica es camino que le parece obligado, y sigue el

camino, haciéndose él un suceso, otro suceso.

Un abogado distinguido nos hacía la siguiente confesión: Un día iba por la calle de paseo. Detrás de él sintió un grito desgarrador. Se volvió bruscamente y vió en una esquina a una mujer tendida en tierra bajo las patas de un caballo. Se precipitó a levantarla; esta mujer se encontraba en avanzado embarazo y había recibido horribles heridas en el vientre.

Mientras se la llevaba a una farmacia próxima una guardia procedió a hacer averiguaciones del suceso; preguntó al conductor del coche causante de las heridas. El coche declinó toda responsabilidad y ofreció nombres de testigos.

Nuestro amigo estaba indignado, no comprendía cómo pudo suceder el accidente, y se dedicó a recomstituir el suceso. Se figuraba al cocho fustigando al caballo, olvidando avisar a los transeúntes, cometiendo, en una palabra, todo género de imprudencias.

Pasó el tiempo; el abogado no desechó su idea; llegó a creerse en absoluta posesión de la verdad, de la verdad que se había forjado y que se presentaba en la cámara de su imaginación como placa fotográfica recogida en el momento.

El lo había visto. Vió llegar al caballo a toda marcha. Sus oídos no habían recibido ningún sonido del cocho, al pasar la pobre mujer fué alcanzada por las patas del caballo. El lo había visto. Así era, así era...

Citado como testigo, afirmó de buena fe delante del Tribunal la culpabilidad del cocho. Tal fué la declaración, tales los visos de verdad, que el Tribunal condenó al cocho.

Sólo cuando el transcurso del tiempo y la lectura de libros estudiando la autosugestión, le convencieron de la posibilidad de error, comprendió que con toda buena fe había producido un testimonio falso y comprendió qué poder de sinceridad y de sugestión podían darse a testimonios inexactos.

La costumbre de buscar criminales y averiguar delitos, el constante esfuerzo para discernir en sus actos los elementos exigidos por la ley para la culpabilidad, producen en el espíritu de los agentes de Policía elaboraciones peligrosas.

Pero de esto hablaremos otro día.

Este número ha sido visado por la censura.

## Gómez de Baquero nos alienta

El maestro se ha detenido para dejar que llegáramos a él. Nos ha recibido amable y sonriente. Con su gesto de diplomático que dedicó su diplomacia al cultivo de las letras. Con su fino ademán de hombre comprensivo, con sus maneras elegantes de quien presencia un espectáculo que parece tramarse para que su monóculo regale a su fino espíritu ocasión de sonreír con ironía.

«Andrenio», es además del escritor ilustre, un hombre de Derecho. Es abogado. No porque como todos los españoles, lo sea, sino porque estudió disciplinas jurídicas y sirve al Derecho, como sirve a las Letras. No se excluyen los servicios, que ambos tienen raíces en la Vida.

Gómez de Baquero, nos ha escrito estas palabras que son nuestro aírón de gloria, nuestro aliento:

«Sr. D. Rafael Salazar Alonso.

Mi estimado amigo y compañero: He recibido su atenta carta y el número de ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! en

## CONSIDERANDOS

### Los Colegios de Abogados.

Insistir acerca de la reforma substancial, medular, de los Colegios de Abogados, es una necesidad ineludible que sentimos desde hace tiempo y cuya exposición no queremos omitir en estas columnas.

En alguna otra ocasión hemos hablado de tan interesante tema, y hemos sentido los jalones de esta afirmación rotunda, hecha con toda conciencia: los Colegios de Abogados, tal y como hoy están constituidos, no tienen razón ninguna de ser.

Su origen religioso, su antecedente de cofradía, a la devoción de María Santísima y de San Ibo, se pierde y queda el espíritu de reglamentación como cuerpo que quisieron dar a la Abogacía don Fernando y don Isabel, reyes de España, en sus «Ordenanzas de los Abogados».

No desconocemos que un sentimiento de asociación que en la Edad Media tenía su esplendor, llevó a los abogados a unirse, más que para otra cosa, para buscarse en la unión auxilios en los casos de desgracia. No ignoramos tampoco que la Sociedad actual vuelve sus ojos a aquella unión producida por vínculos comunes de profesión y que una tendencia colectivista se abre paso con toda prisa en la vida moderna.

Pero obsérvese que siendo, como es, obligatoria la colegiación, ofreciéndose por el Estado un fenómeno profesional de coacción, ya que quien no se colegia queda fuera del ejercicio de su profesión, siquiera en otras profesiones esa obligatoriedad fuera impedida por el propio Estado, parecería lo más lógico que quien aboga encontrara en la obligatoria medida saludable, retardada defensora del ejercicio de su noble profesión, más que limitación del mismo.

VISTAS DE LO CIVIL

Semana Beethoven-Ossorio.

¡Buena semana para los devotos de la música! Hace cinco años que murió Beethoven...

¡Pero para los diletantes del foro, para los aprendices de abogado singularmente...

Y esto es en todo caso un regalo para los devotos de la toga; pues si en el espectáculo forense que el señor Ossorio y Gallardo...

Porque sin regatear méritos a nadie—¡cómo desconocer la maestría de tanta figura gloriosa que enaltece nuestro Colegio!—, en el señor Ossorio se da una singularidad...

El señor Ossorio quiere enseñar a los licenciados en Derecho a ser abogados, que es cosa bien distinta en su sentir; persigue...

Y por tal razón, cuando el cronista, sintiendo aún en las orejas la presión de los auriculares que le regalaban estos días...

«Sinfonía con varios bemoles»

En la Sala 1.ª se desarrolla la primera parte del programa.

Por el relato del apuntamiento, averiguamos que el asunto tiene tres bemoles: Tutela testamentaria; venta de bienes de menores; facultades del albaceazgo.

Es apellote el señor Ossorio; nos agrada. Queremos verle luchando contra la resolución recurrida. El fragor del combate va mejor a su temperamento brioso...

El auto en que se imponía a dicho albacea que solicitase previa autorización para tal venta, desconocía todos los jalones en que se asienta la facultad de testar; el derecho de familia; la tutela testamentaria; la propiedad de menores...

Con este motivo más el señor Ossorio va recorriendo toda la gama de su elocuencia. Su informe suena en nuestros oídos como brillante rapsodia, en la cual los alardes de instrumentación distraen un poco de las lagunas que en su fondo él ofrece. Porque, tengamos la osadía de decirlo. De este habilísimo informe del señor Ossorio y Gallardo, hemos sacado una enseñanza, acotando al margen de nuestro programa de práctica forense esta receta: si el tema flaquea: argumentación rápida y brillante, elocuencia, derroche de instrumentación, tiempo de «allegro molto vivace».

«Adagio maestoso»

Oigamos la respuesta. Viene de labios autorizados en la comunidad intelectual: El ex subsecretario señor Rosado Gil a quien si los generales diluvios de estos últimos tiempos le arrasaron campos políticos, dejaron en cambio a flote su arca sólida de abogado prestigioso.

El señor Rosado Gil, que descansaba en el tema firme y armonioso del auto del Juzgado, le va gloriosamente, en gana ordenada, suave y encandando unos a otros los fundamentos legales de la resolución recurrida, como si sus considerandos fuesen los motivos de un «adagio maestoso».

Academia de Jurisprudencia

No podía faltar en nuestras columnas un espacio dedicado a la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Centro donde la juventud forma su cultura jurídica y adquiere hábitos de polémica, tiene que tener nuestras simpatías y con ellas producirnos el deseo de informar a los lectores de cuanto acontece en la Corporación.

La discusión de la Memoria de don Vicente Roig Ibáñez con el tema «El porvenir político de España», ha llevado al salón de sesiones de la Academia muchas personalidades de distinta situación política, que han ocupado cargos importantes en la gobernación del país y se encuentran situados en las cumbres de nuestro Foro.

Se fabrica toda clase de papeles de edición, satinados finos, dibujos, escribir, etc. Almacén: Plaza del Matute, 6. Teléfono 14.454.

que con la sola fuerza de su inspiración, sin más artificio, lleva al alma el escalofrío tierno de la emoción y la verdad.

El auto apelado es legal, es acertado, es equitativo—sostiene en síntesis el señor Rosado—. Los bienes que el albacea habría de vender eran bienes pertenecientes a menores. Bienes para los cuales el legislador busca todas las garantías, a cuya defensa los jueces tienen que aplicar todo su celo.

El acto terminó entre aplausos íntimos que a ambos ejecutantes dedica el cronista. El cronista que no puede menos de reconocer que la Sinfonía tenía «tres bemoles».

«Poema epitalámico»

La otra actuación del señor Ossorio es como apelado. En el mismo banco se sienta con él un letrado joven. ¡Perdón, maestro! Más joven: el señor Parra.

Como apellote informa el señor Fernández Clérigo, cuyo rostro placentero, risa, simpático, aunque armoniza bien con el apellido reclama mayor dignidad eclesiástica.

Los rayos solares inundan la nuca del maestro. El presidente, con amable cortesía le interroga: «¿Molesta el sol al letrado?»

«Cuando estoy en vista no me molesta nada—responde espantado el señor Ossorio, y en su acento hay tal arrogante jactancia que no podemos menos de pensar que tiene razón y que en las vistas en que él interviene es a sus contradicteurs a quienes corresponde sufrir las molestias de su formidable empuje y punzante ironía».

El Juzgado negó el derecho a estos presuntos acreedores, pero éstos, obstinados, piden justicia en la Audiencia y no vacilan en agotar ante la superioridad todos los recursos hábiles. El señor Parra contesta muy discretamente al señor Fernández Clérigo, y a continuación el señor Ossorio, abandonando los arbitrios orquestales de la vista anterior, que no juzga precisos para ésta, desliza su argumentación hacia un poema epitalámico con ribetes de enigma.

Con vuestra actitud, dice a la parte apelante, remedéis a esas novias que se ocupan en preparar el trousseau nupcial cuando ya está deshecha la boda.

Pero rectifica el señor Fernández Clérigo, y pone este colofón a sus palabras: «No olvide la parte apelada que a veces se dan matrimonios por sorpresa».

Una vuela pluma nos referimos a otros señalamientos, lamentando no poder dedicarles mayor espacio. Una apelación sostenida por el letrado señor Parra, que ha visado también esta semana, a la que se opuso don Enrique Moret, discutiéndose un contrato sobre venta de máquinas de escribir.

Otra sostenida por don Honorio Valentín Gamazo, sobre rescisión de contrato. Un desahucio en que ha intervenido también el señor Rosado, y un pleito interesante sobre incidencias en el cumplimiento de un contrato de arriendo de local destinado a establecimiento mercantil, en el que debatieron don Antonio López Viallata, como apelante, que pronunció un vibrante informe, y el señor Chaparríeta, que defendió su punto de vista muy hábilmente.

«Confetions... sur mesure»

Allá va de final un sucedido: Ha terminado una vista entre un abogado, ex ministro, y otro ex empresario teatral, en que discutieron largamente. En el público una elegante dama extranjera escucha el informe del ex ministro entre gestos de impaciencia.

Al salir de la Sala se encara con él: «¿Ha estado usted muy elocuente «epgo»?», le odesfigura los hechos. Ha debido atenderse en todo a la «verdad», a la «verdad» desnuda.

«¿Quién es esta señora?—hemos interrogado a un ujier. —Una gran modista francesa. —Vamos; entonces quería ser ella quien vistiese a la verdad».

TORRES-BELESA

acometidas han sido a veces muy duras, las acusaciones contra regimenes y sistemas, fuertes. Pero como todo se podía decir, como el ambiente era de libertad en la expresión, no había menester de buscar frases que hicieran adivinar las intenciones, ni dieran lugar a recelos y malas interpretaciones.

Enaltece la Memoria a su autor y honra a la Academia de Jurisprudencia que puede ofrecer el consolador espectáculo de una discusión acerca del porvenir de España.

Continuó la discusión de la Memoria sobre «El porvenir político de España», presentada por el señor Roig Ibáñez.

Intervino don Luis Hernando Larramendi, que consumió las dos horas reglamentarias de discusión, sosteniendo que los gobiernos de ideologías emanadas de la revolución del siglo XVIII habían fracasado.

Criticó el régimen filosófico reinante, se

gún el cual, todas las opiniones son respetables. Analizó luego la actuación y vida de los partidos políticos y señaló como infrecuente la lucha constante de unos contra otros...

Batalla en el Rastro

En la Sección cuarta de la Audiencia se ha visto un proceso que ha ofrecido, además de la nota jurídica de interés a cargo de letrados tan competentes como los señores Barriobero y Cabrera, la nota pintoresca propia de aquel lugar.

El 25 de octubre de 1924 se hallaban en un bar sito en la típica plaza de Eloy González, Saturnino Sánchez y Silvestre García, ambos bien saturados de alcohol, que mueve las lenguas y nubla las inteligencias, haciendo surgir la inevitable discusión.

Más tarde, Saturnino y Silvestre se encontraron en un bar de Las Américas, se reanuda la disputa; hubo puños como mientes y mientes como puños; la frase que busca a la madre del contrario para ofender al hijo, fué lanzada por Saturnino.

Silvestre, armado de un revólver, hizo cinco disparos contra su enemigo en quien no hicieron blanco, hiriendo, en cambio, a un niño llamado Quintín Fernández, causándole heridas que tardaron en curar trece días.

Estos hechos fueron calificados por el fiscal y don Eduardo Barriobero, acusador privado, de dos delitos: uno, de tenencia ilícita de armas, al que corresponde la pena de dos años, veintidós días de prisión correccional, y otro, de disparo y lesiones, penado con un año, diez meses y veintidós días de la misma prisión y multa de doscientas pesetas de indemnización a Saturnino y veintidós días.

Por la reforma de los Códigos

La Asociación Nacional de Mujeres Españolas celebrará un acto público, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Marqués de Cubas, 7), el día 4 de abril, a las siete en punto, para tratar de la reforma de los Códigos en cuanto afecta a la mujer y al niño.

Hablarán en dicho acto la escritora doña Isabel O. de Palencia, el doctor Alonso Muñoz, los abogados señoras Clara Campomompalao, don Félix Gil Mariscal, don Tomás Elorrieta y don José Puig Asprey y la presidenta de la Asociación Nacional, señorita Benita Asas Manterola.

JUSTICIA RURAL

Dejemos el espléndido Palacio de Justicia con sus lujosas salas, y sigamos a don Luis Bello en sus excursiones para darnos a conocer las escuelas españolas, entreteniéndonos nosotros en el examen de los Juzgados municipales, donde se administra Justicia a la pata la llana, y a donde acuden los campesinos con sus cuitas, solicitando la judicial mediación para acabar las contiendas.

Veis un Juzgado municipal y os figuráis todos. Hemos pensado en el desconocido rito que ordene que en todos los pueblos los bancos de la Justicia sean idénticos y las estampas con el rey niño salgan de la misma litografía. Y así llevan ventaja a los cuadros de nuestra Casa de Cánónigos, que representan al rey Amadeo con la cabeza de Alfonso XII.

Y el sillón desventajado, de enormes brazos desencajados y asientos rotos. Y aun el portón de la Sala de audiencia, herrumbroso y con más ventanitas que capa de ciegos, y el brasero con su badila, que comparte con el papel de oficio las firmas de Su Señoría.

Ven llegando los cuidados. Oigamos un instante, que en la querrela hay siempre motivo de aprendizaje. —¿Tú te llamas?—pregunta el secretario. Responden los litigantes a la vez. Ordena silencio el juez, que fuma un clásico pitillo. —Pedro Pérez.

—Natural? —Natural!... —¿Que de dónde eres, mastuerzo? —De aquí; ¿d'onde voy a ser? —¿Estado? —Carpintero. —¿Si soltero, casado o viudo? Duda unos minutos el interrogado. Al fin exclama: —¡Soltero!... Digo, no, ¡casado!

Y están las circunstancias personales. Ahora viene la explicación del suceso. Hay

RESTAURANT VENTA ERITANA CARABANCHEL BAJO SERVICIO ESMERADO

Gran sastrería DE FELIX GIL REINA

Magdalena, 40 Proveedor de las cooperativas ferroviarias. — La más económica. — La más elegante.

«EL NOVENTA» RESTAURANT Servicio esmerado. — Especialidad en lacones y caldo del mismo. LUCIANO ANDALUZ Abierto hasta las cuatro y media de la madrugada. CALLE DE TOLEDO, 90. Teléfono número 12.075. MADRID

mientes como puños, interrupciones violentas, frases gruesas. Agitan la campanilla judicial. El alguacil, que para sus menesteres oficiales coloca el cigarrillo detrás de su oreja, empuja suavemente a los comparecientes para que vuelvan a su sitio. —¿Pregunte, fiscal! El fiscal mira y remira el libro de las faltas, atusa su bigote y pregunta: —¿Qué palabras le dijo? —Granuja, criminal, canalla... Al repetir los conceptos se indigna el denunciante, contempla a su adversario y le devuelve los insultos. —¡Orden, orden...! Dirijase al Juzgado...!

Entra un testigo. Hay primero una pequeña escaramuzza gramatical, porque el testigo es la esposa del denunciante. —¿Se dice testiga? —Como sea; el caso es que declare! —Sepa usía que este seauro... Da media vuelta buscando con su mirada al autor de los insultos. —¡Pronto...! ¡Pronto! —Este señor...y su índice señala, ¡al fiscal!—insultó groseramente a mí...—otra búsqueda—a mí esposo... ¿sabe? —¡Bien! ¡Basta! ¡Otro testigo!... Desfilan nuevos testigos. Que sí. Que no. Que qué sé yo. Califica el fiscal, mutilando un artículo y una pena.

Al poco tiempo la sentencia, en la que consigna lo siguiente: «Visto el artículo 620 del Código Penal y oído el Ministerio Fiscal y atendiendo las circunstancias del caso y sus incidencias, de las que no resulta más hecho delictivo que el que se impone a este Juzgado Municipal, siempre a merced de las extravagancias y rencillas personales, ajenas a la buena administración de Justicia...»

El artículo 438 y el feminismo

La voz dulce, suave y acariciadora de la mujer, ha vibrado fuerte, plébrica de entusiasmo y energía en un mítin: se pide por las señoras del Lyceum femenino la reforma del artículo 438 del Código Penal: al final del acto, ha estallado una sincera ovación, alentadora y cariñosa.

Nosotros los auguramos un franco éxito en su campaña. pues, creemos sinceramente que no existirán grandes obstáculos para llegar a la modificación apetecida.

Las costumbres han modificado el citado artículo, desterrando el drama calderoniano para adelantar los acontecimientos. En el momento actual, los delincuentes que se hubieran abrigado al calor del artículo 438, realizan el delito, antes de alcanzar el título que necesitan para gozar de su beneficio.

En efecto, al marido vengador de su honra, que en un rapto de obcecada pasión arranca despiadado la vida de su cónyuge ante el adulterio, le sustituye el novio que avasallado por los celos mata a su amante. Más aún, en estos últimos tiempos se ha generalizado el caso contrario: es ella, la pobre mujer, celosa de su amor, la que con mano firme, hunde el acero criminal en el pecho del hombre que tortura su vida.

Bien está que las señoras del Lyceum pidan y consigan la reforma del arcaico y casi atrofiado artículo del Código Penal, que, mortificante, las coloca en un plano de inferioridad—claro es, que en el terreno del delito—, con relación al sexo contrario.

Pero, aunque el éxito más rotundo haya de coronar su campaña, no han conseguido mucho, mejor dicho, han obtenido muy poco.

Si lo que desean es la emancipación de la mujer en su acepción jurídica, existen cuestiones en el orden civil más trascendentes que la del artículo 438 del Penal y que pueden atacar con entusiasmo y energía y hasta con acierto.

Sin embargo, en el problema social planteado por el feminismo, el jurídico es sólo uno de sus aspectos y, por cierto, no el más importante. Es en el moral, en el que hay muchísimo que hacer para llevar a cabo la emancipación total de la mujer.

Ahora, que en todas las campañas que emprendan las mujeres, deben tener en cuenta que la Naturaleza en el reparto de papeles de la Humanidad, les ha asignado el excelso y sublime de la continuidad humana: la maternidad; ¡divino génesis del mundo!, ha de ser el banderín que guíe sus movimientos dentro de la Sociedad.

Alrededor de esa hermosa virtud, está la emancipación de la mujer: sano y sensato amor para no despertar el salvajismo que conduce a los desmanes señalados; ternura y talento para hacer del hogar el rincón venturoso donde reparar la energía perdida en las arrolladoras conmociones de la vida; cultura y cariño para atender al cuidado, desarrollo y educación de los hijos, firmes puntales de la Sociedad del futuro. He aquí, maravilloso campo donde la inteligencia, el trabajo y la cultura de la mujer pueden alcanzar la elevación soñada.

Apártense de esta senda, sería crear un tercer sexo, neutro, como el que existe en algunas familias de insectos, que no sólo perturbaría la vida social y desequilibraría la Humanidad, sino que sería inútil, ¿quién Madre Natura, potente y sabia, les haría retornar a su puesto, del que nunca deben salir.

FRANCISCO DE LA MATA Madrid, 31 marzo 1927.

GABINETE DENTAL Precios económicos HUERTAS, NUM. 62

RESTAURANT Casa Mingo Sidra natural y achampanada de todas las marcas.—Casa especial en productos de Asturias.—Queso de Cabrales.—Cecina.—Lacón.—Chorizos.—Morcillas.—Fabas de grado.

FABADA TODOS LOS DIAS.—POTE MIERCOLES Y SABADOS Se sirve a domicilio ECHEGARAY, 29.—MADRID Teléfono 14.445.

Construcción y reparación de radiadores Santiago García GENERAL ALVAREZ DE CASTRO, 9. (Continuación de Trafalgar) TELEFONO 33.379 MADRID Especialidad en radiadores de tubo

La vista por los sucesos de la noche de San Juan

Se dió lectura de todo el apuntamiento con las declaraciones prestadas en el sumario por los diversos encausados, interrumpiéndose la sesión varias veces para descansar.

Informe del fiscal togado.

He aquí la calificación fiscal: A los efectos y acusación definitiva, prevenidos en el final de la regla sexta del artículo 613, con relación al 562 del Código de Justicia militar, en esta causa seguida en única instancia, por rebelión militar abortada el 25 de junio de 1926.

Con respecto al paisano procesado número 22, Ramón Cano Moliner, jornalero, para transportar arena en Valencia, indicado en el sumario, sólo como posible concurrente a las reuniones de los conspiradores en Godella los días 23 y 24 del precalado mes; luego en plenario, resulta, en definitiva, se limitó, por ruego y encargo de su amigo y protector don Vicente Marco Miranda, a preparar y guisar (como especialista en paellas) la comida de los viajeros llegados de Madrid y demás amigos visitantes; pero, en realidad, sin enterarse ni intervenir directa e intencionadamente en las conferencias y reuniones de los presuntos conspiradores en «chale» distinto (incluso por estar rehido hacía tiempo con su hermano José, dueño de otro «chale», donde guisaba); sin ser tampoco caracterizado republicano ni persona de importancia social o política, o de acción que pudiera influir ni auxiliar nada en tales reuniones, por lo cual anulados casi respecto a él durante el plenario los leves cargos consignados en la calificación provisional del referido número 22, quedando así sin culpabilidad por falta de pruebas, este ministerio fiscal cree un deber de conciencia no insistir en dicha calificación ni formular en su contra acusación a los fines de absolución libre, fundada en esa falta de prueba para declararle culpable.

Por lo que se refiere a otro procesado, número 30, Francisco Cano Crespo, al parecer jefe principal de los anarquistas de Andalucía (que ya estaba enfermo grave de tuberculosis pulmonar avanzada, según folio 1.784), se acredita ahora, antes de efectuarse su lectura de cargos, con telegrama folio 2.624, haber fallecido en Jerez de la Frontera el 28 de enero del corriente año; y siendo ese fallecimiento motivo de dar encajable en el número 4, artículo 536 del precalado Código de justicia militar, para cesar en trámite de esta causa respecto al aludido, procede acordar su sobreseimiento definitivo en plenario.

Mas también ha de descartarse por ahora al procesado número 13, Pedro Dieste, cesante o librero viejo, presunto anarquista, consejero agente de las oficinas del T. R. M. en la calle de Churruga, número 25, donde se recibía correspondencia de o para el capitán Perea y el referido anarquista andaluz Cano Crespo Mendo, también concurrente casi a diario en el próximo bar Alácan, durante la preparación del movimiento; pues sin duda en resultas de la causa por estaba, o denuncia del Banco Hispano Americano a que aludió en folio 943, luego llegado el momento de cumplir la condena confirmada en casación de doce años de presidio mayor, para eludiría, así como la responsabilidad de esta causa militar, no ha comparecido después de la lectura de cargos, declarándose en rebeldía en 15 del corriente en la pieza separada; quedando por ello respecto a él suspenso en plenario este procedimiento, a tenor de los artículos 643, número 4, con 664 en su final y 667.

En cuanto a los 27 procesados restantes, no habiéndose practicado en el periodo de plenario pruebas esenciales decisivas de descargos ni confirmando alegaciones suficientes de verdadera y completa disculpanción, para evitar repeticiones innecesarias que harían interminable este escrito y en obsequio a la brevedad, ya que en la expresada calificación provisional se hizo muy extensa exposición general sucesiva de todos los hechos objeto de estos autos, como síntesis de resultancia comprobada, sin desvirtuarse después en lo esencial, y además se hizo relación minuciosa en cada número de los cargos referentes al procesado respectivo con citas y folios alusivos, formulándose después el extenso apuntamiento del señor consejero instructor en 95 folios, 2.779 al 2.873, el fiscal firmante da por ratificados y reproducidas tales conclusiones provisionales, haciéndolas definitivas respecto a los 27 presentes, como acusación, en hechos y cargos con las aclaraciones siguientes:

Primera. Que todos los procesados militares número 1 al 10 inclusive son autores en grado especial de provocación, inducción o excitación para cometer el delito de rebelión militar, que, de consumarse, hubiera resultado alzamiento en armas, mandado por militares y con fuerzas del Ejército contra el Gobierno legítimo, comprendido en el párrafo segundo del artículo 240, en relación al 237, número 1, del referido Código de justicia militar, y que, según previene aquél, cualquiera que sea el medio empleado para conseguirlo se castigará con prisión mayor.

Dentro de cuya pena genérica (compreensiva de seis años y un día a doce años), dada la latitud arbitral reconocida por el artículo 172 en relación con el 173, según sea la inducción más insistente, los actos más repetidos o decisivos de cada uno, debe ser en mayor extensión. Así, los números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, o sea Aguilera, Babel, García, Bermúdez, Perea, Galán y Rubio, a juicio del fiscal, hay méritos para imponerles por tal delito la pena expresada de prisión mayor de ocho años y un día, todos ellos con la accesoria militar de separación del servicio y efectos consiguientes señalados en los artículos 185, párrafo cuarto; 188 y 191, párrafos primero y tercero, del tal citado Código de justicia militar, más la común suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio en lo aplicable durante el tiempo de la condena, a tenor de los artículos 6.º, 38 y 39 del penal ordinario.

Weyler, Borrero y Hernando, seis años y un día de tal prisión mayor como mínimo, o comienzo de la misma con iguales accesorias y efectos de ambos Códigos. Segunda. Con referencia a los restantes 17 encausados números 11, con 12, 14 al 21 y 23 al 29 inclusive, todos paisanos, son autores en grado de conspiración para cometer el precalado delito de rebelión militar comprendido en el artículo 241, primer párrafo del Código de justicia militar, castigable con prisión correccional en toda su extensión. Pero en cumplimiento del artículo 22, párrafo tercero (con personas extrañas al Ejército, pero sometidas por atracción al fuero de guerra, por el carácter especial militar, del delito genérico comprendido expresamente en grado de provocación, inducción, excitación y conspiración en el inciso tercero del artículo séptimo), la pena habrá de ser la señalada en el Código ordinario para la conspiración común en el primer párrafo del artículo 249, de prisión correccional en sus grados medio y máximo, con relación al artículo cuarto, que dice: «Existe conspiración cuando dos o más personas se concertan para la ejecución del delito y resuelven ejecutarlo».

En el periodo de esa pena de prisión correccional, desde dos años, cuatro meses y un día, a seis años, siendo aplicable al caso en Tribunal militar los precalados artículos 172 y 173 del Código militar y el 28 del penal, también es de estricta legalidad dividir en otros dos grupos, por distinta cuantía, en atención a la mayor actividad, insistencia o repetición de actos, más o menos eficaces, personalidad para propaganda, relaciones políticas, republicanas, societaarias, anarquistas, etc.

Como del primer grupo de conspiradores o participantes más graves e importantes deben incluirse los números 11, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, respectivamente, señores Sánchez García, Domingo, Barriobero, García Berlanga, Marcos, José Cano, Vargas Quintanilla, Del Val, Vázquez y Sarabia.

A estos doce procesados debe imponerseles, en opinión del fiscal, a cada uno la pena de cuatro años de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, y en su caso del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Y en el segundo grupo de paisanos, también conspiradores, pero menos acentuados, con menor intervención y más leve propaganda, deben comprenderse los restantes, números 12, 16, 20, 21 y 29; señores Domínguez, Luque, Montañés y Pareja, para imponerseles sólo el comienzo de tal pena, en dos años, cuatro meses y un día de la expresada prisión correccional a cada uno, con la misma accesoria de suspensión de cargo y sufragio en lo pertinente.

A virtud de lo expuesto, concluyo por el Rey (Q. D. G.) pidiendo para cada uno de los procesados 27 supradichos las penas, accesorias y efectos que, respectivamente, antes se detallan, y son. En los militares, prisión mayor, de

Primera. Que todos los procesados militares número 1 al 10 inclusive son autores en grado especial de provocación, inducción o excitación para cometer el delito de rebelión militar, que, de consumarse, hubiera resultado alzamiento en armas, mandado por militares y con fuerzas del Ejército contra el Gobierno legítimo, comprendido en el párrafo segundo del artículo 240, en relación al 237, número 1, del referido Código de justicia militar, y que, según previene aquél, cualquiera que sea el medio empleado para conseguirlo se castigará con prisión mayor.

Dentro de cuya pena genérica (compreensiva de seis años y un día a doce años), dada la latitud arbitral reconocida por el artículo 172 en relación con el 173, según sea la inducción más insistente, los actos más repetidos o decisivos de cada uno, debe ser en mayor extensión. Así, los números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, o sea Aguilera, Babel, García, Bermúdez, Perea, Galán y Rubio, a juicio del fiscal, hay méritos para imponerles por tal delito la pena expresada de prisión mayor de ocho años y un día, todos ellos con la accesoria militar de separación del servicio y efectos consiguientes señalados en los artículos 185, párrafo cuarto; 188 y 191, párrafos primero y tercero, del tal citado Código de justicia militar, más la común suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio en lo aplicable durante el tiempo de la condena, a tenor de los artículos 6.º, 38 y 39 del penal ordinario.

Weyler, Borrero y Hernando, seis años y un día de tal prisión mayor como mínimo, o comienzo de la misma con iguales accesorias y efectos de ambos Códigos. Segunda. Con referencia a los restantes 17 encausados números 11, con 12, 14 al 21 y 23 al 29 inclusive, todos paisanos, son autores en grado de conspiración para cometer el precalado delito de rebelión militar comprendido en el artículo 241, primer párrafo del Código de justicia militar, castigable con prisión correccional en toda su extensión. Pero en cumplimiento del artículo 22, párrafo tercero (con personas extrañas al Ejército, pero sometidas por atracción al fuero de guerra, por el carácter especial militar, del delito genérico comprendido expresamente en grado de provocación, inducción, excitación y conspiración en el inciso tercero del artículo séptimo), la pena habrá de ser la señalada en el Código ordinario para la conspiración común en el primer párrafo del artículo 249, de prisión correccional en sus grados medio y máximo, con relación al artículo cuarto, que dice: «Existe conspiración cuando dos o más personas se concertan para la ejecución del delito y resuelven ejecutarlo».

En el periodo de esa pena de prisión correccional, desde dos años, cuatro meses y un día, a seis años, siendo aplicable al caso en Tribunal militar los precalados artículos 172 y 173 del Código militar y el 28 del penal, también es de estricta legalidad dividir en otros dos grupos, por distinta cuantía, en atención a la mayor actividad, insistencia o repetición de actos, más o menos eficaces, personalidad para propaganda, relaciones políticas, republicanas, societaarias, anarquistas, etc.

Como del primer grupo de conspiradores o participantes más graves e importantes deben incluirse los números 11, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, respectivamente, señores Sánchez García, Domingo, Barriobero, García Berlanga, Marcos, José Cano, Vargas Quintanilla, Del Val, Vázquez y Sarabia.

A estos doce procesados debe imponerseles, en opinión del fiscal, a cada uno la pena de cuatro años de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, y en su caso del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Y en el segundo grupo de paisanos, también conspiradores, pero menos acentuados, con menor intervención y más leve propaganda, deben comprenderse los restantes, números 12, 16, 20, 21 y 29; señores Domínguez, Luque, Montañés y Pareja, para imponerseles sólo el comienzo de tal pena, en dos años, cuatro meses y un día de la expresada prisión correccional a cada uno, con la misma accesoria de suspensión de cargo y sufragio en lo pertinente.

A virtud de lo expuesto, concluyo por el Rey (Q. D. G.) pidiendo para cada uno de los procesados 27 supradichos las penas, accesorias y efectos que, respectivamente, antes se detallan, y son. En los militares, prisión mayor, de

Fábrica moderna de

Camas de acero Esmaltadas a fuego. Sólidas, elegantes, económicas. Preciosos modelos. Inmenso surtido.

Camas doradas de la mejor calidad.

Exposición y despacho: 34, Calle de la CABEZA, 34. Teléf. 11.313. Oficinas y talleres: GARCÍA DE PAREDES, 12, duplicado. Teléfono 33.954.

ocho años y un día, los números 2, excelentísimo señor don Francisco Aguilera y Egea...

Los millones de la marquesa

El fiscal solicita ciento diez años.

Perspectivas del proceso.

Ha informado Emilio Pérez Ubeda. Después de dirigir con su habilidad y su decisiva energía la prueba...

No hay Jurado. Pérez Ubeda que obtuvo los mayores éxitos forenses actuando ante el Tribunal popular...

Un gran corazón al servicio de un gran cerebro, tienen forzosamente que producir la figura de un criminalista de primera fuerza...

Sin embargo, de que Pérez Ubeda puede reputarse como el más clásico de los criminalistas españoles...

Su figura, de hombre mundano, pero tímido, su gesto de inocencia sonriente...

Con sujeción a los artículos precitados y demás concordantes de general aplicación, de ambos Códigos...

El Consejo reunido en Sala de Justicia, no obstante, sentenciará.—P. I., Angel de Noriega.—Rubricado.

En días sucesivos continuará la vista, de la que tendremos al corriente a nuestros lectores en cuanto nos sea posible...

Audiencia Pública... Apartado: 107.—Teléfono: 11.476

Tribunal Industrial

Hemos cuidado desde el primer momento cuanto a Tribunales Industrial, se refiere. La importancia cada día mayor de las cuestiones que surgen en la aplicación de las leyes sociales...

Quede, pues, justificado que abramos en nuestras columnas una sección para recoger el movimiento del Tribunal Industrial, informando a los lectores de aquellos hechos que merezcan ser recogidos y publicados...

HACE FALTA OTRO TRIBUNAL INDUSTRIAL

Madrid no puede desenvolver sus necesidades en materia de legislación social, sin que otro Tribunal se cree para conocer de los numerosos juicios que se plantean cada día con mayor transcendencia...

Un solo Tribunal Industrial para Madrid es insuficiente. En vano duplica su esfuerzo el señor Abarrategui, juez presidente...

El Código del Trabajo ha intentado evitar las suspensiones que producirían nuevas y dolorosas dilaciones, pero ha quedado para que los tristes sucesos se repitan...

El Código del Trabajo ha intentado evitar las suspensiones que producirían nuevas y dolorosas dilaciones, pero ha quedado para que los tristes sucesos se repitan...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

El público, gran intuición de la del público, comprende que se halla ante un delito excepcional, si no precisamente el testigo de «la reina» de los ingleses...

protocolos. Los protocolos, amigo lector, son unos armarios polvorientos, donde aparecen como nichos en un cementerio unos libros gruesos con forros de pergamino...

El señor Gallinal tiene un despacho que parece un confesionario, hay que entrar en él con todo recogimiento, dos dedos de la diestra sobre la frente...

Y así, saliendo de su despacho, silencioso, llega el señor Gallinal a declarar. Pérez Ubeda no es de su temperamento y pronto el testigo no puede evadir a la democrática acometividad del letrado...

BLAS REDONDO

Reseña de la vista.

Nos encontramos en la Sección 4.ª de la Audiencia, la gran concurrencia de público nos pone de manifiesto la importancia, el interés que despertó el hecho que motivó este proceso.

La fastuosidad de la Sala está en relación directa con el carácter, la posición social de los que a ella iban a acudir a declarar como testigos...

Los estrados están concurridos de letrados que esperan con interés el desarrollo del juicio.

En los bancos de las acusaciones se sienta el Ministerio Fiscal, representado por el señor Callejo, y las representaciones del Banco de España...

El presidente señor García Valladares declara abierta la sesión y comienza el desfile de los testigos que las acusaciones propusieron.

El letrado defensor, siempre exultador, va buscando en el testigo los más mínimos detalles, haciéndole otras preguntas referentes a un acta levantada como notario por el testigo...

El señor Gallinal algo inquieto, nervioso, con grandes titubeos contesta a las preguntas del letrado defensor, incurriendo en sinuadas contradicciones y termina explicando cómo fué requerido por los herederos de la marquesa viuda de los Vélez...

Terminado el examen de este testigo se celebra un careo entre él y el procesado sobre algunos extremos contradictorios, en el que el procesado, con gran energía y pleno dominio de sí mismo, rechaza las afirmaciones que en contra de las suyas hace el señor Gallinal...

El fiscal interrumpe para manifestar que el letrado defensor está acusando al testigo de un delito de falsedad y se promueve un incidente que corta con su intervención la presidencia.

A continuación comparecen a declarar los deudores de la marquesa, quienes en sus declaraciones acusan al procesado de haber distraído cantidades de su difunta tía.

La sesión se prolonga demasiado y el presidente la suspende para continuarla el mismo día por la tarde.

Esta se consume toda en el examen de los testigos que restan de los propuestos por las acusaciones y termina con los de la defensa.

La nota más saliente de este juicio, aparte de los informes de que ya nos ocupamos, fué el examen de los peritos propuestos por la defensa, señores Capa y Sánchez Ruiz...

Se da el caso curioso en este proceso de que, a pesar de que se acusa al procesado de haber falsificado la firma de la marquesa, por ninguna de las acusaciones se pro-

pone prueba pericial por el momento de la vista, por lo que esta parte de la prueba se reduce a que los peritos de la defensa mantengan sus dictámenes sin que por nada se le discutan, sin que puedan contrastarse con la controversia...

El Ministerio fiscal representado, como dijimos, por el señor Callejo, relata los hechos de la siguiente forma.

El procesado Lorenzo Manzanares, que durante varios años ejerció el cargo de administrador de la excelentísima señora marquesa viuda de los Vélez, prevalido de la confianza que en él tenía depositada...

Una vez en su poder los resguardos falsificados la firma de aquella señora, poniendo también el conocimiento y por este medio los retiró, vendiéndolos y destinando el importe de la venta a usos propios.

Estos hechos constituyen un delito de estafa por el que pide la pena de dos años, y nueve delitos complejos de hurto y falsedad, para los que pide por cada uno doce años de prisión...

Pide, además, que se le condene a restituir a la marquesa la suma de 1.171.280 pesetas, que es la sustraída, más 155.837,80 pesetas por los intereses de dicha cantidad...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento...

para cada uno la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional. Y solicita se indemnice a la marquesa, hoy sus herederos, en la cantidad de pesetas 1.171.280,20.

Estas tesis fueron defendidas con verdadera elocuencia por las respectivas acusaciones, claro es que—como decía con frase gráfica la defensa—las dos representaciones del Banco y la marquesa se habían dado un fuerte abrazo sin haber podido evitar el arañarse.

El patrónado hubiera realizado los hechos que se le imputan y solicitado la absolución, pero alternativamente sostuvo un delito por uso de documento mercantil falso del artículo 316 en relación con el 315 y el número 1.º del 314, negando siempre que el procesado fuera el autor de la falsedad...

Es que además ¿no habían afirmado los peritos y reconocido los que la condena en sus declaraciones sumariales que la firma del resguardo de 425.000 pesetas era auténtica? ¿Y cómo si Manzanares hubiera realizado los actos que se le imputan hubiera puesto a su nombre los bienes que con ese dinero adquirió?

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

El informe de la defensa fué justamente elogiado por cuantos profesionales le escucharon, no sólo por la abundancia de doctrina jurídica, sino por la claridad del razonamiento y la elocuencia del señor Pérez Ubeda...

a la mujer e hijas y la condena del consorte a cadena o reclusión perpetua—consideradas como causas legítimas del divorcio parcial—, no serían suficientes para rescindir la obligación contractual, nacida de la celebración nupcial, a petición del ofendido?

Algo intimamente relacionado con la tesis desarrollada he leído, muy recientemente, en la novela «El amor no admite leyes», de Fernando Mora. Dice a ese respecto el autor: «... aún hay gentes, hipocritas gentes, que oyen escandalizadas a quien, a quienes—porque son millones—piden a gritos la rotura de tales ataderos... ¡Y prefieren a una separación legal, que sería la paz, el desafecto que engendra odios; el engaño, que envilece, y hasta el crimen, que aparece ser caído, llena las celdas presidarias de desengañados a que ya nunca más podrán bendecir a su Dios.»

Nada importa que el Código de Pío X, promulgado por Benedicto XV, proclame la indisolubilidad del matrimonio, siguiendo las indicaciones de Jesucristo en San Mateo y en la epístola a los Corintios; son tan evidentes los estragos producidos en la sociedad por las susodichas sugestiones, tan desagradables, que pugnan con la independencia humana y hasta con la misma aspiración de orden espiritual perfecto.

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

«Raro es el día que las columnas de la Prensa diaria no traen a colación hechos y relatos de intrusos y curanderos, testimoniando así el arraigo e incremento que en nuestro país va adquiriendo dicho comercio.»

Librería DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 9.—Madrid Apartado 47.—Teléfono 12.724

Libros de Derecho nacionales y extranjeros. Libros científicos y literarios. PIDANSE CATALOGOS

CAMISERÍA, GÉNEROS DE PUNTO Y CONFECCIONES PARA NIÑOS Hijo de Paca de Pablo

MAGDALENA, 25.—MADRID Especialidad en pañuelos, camisas y calzoncillos a la medida para caballeros y niños.—Precios muy económicos.—Gran surtido en corbatas, calcetines, medias, cuellos, firantes, ligas y toda clase de ropa blanca de niños.

CASA BARRAGAN SASTRE Las mejores fogas para señores procuradores PROVEEDOR DEL COLEGIO DE MADRID

Teléfono 13.238 7, Espoz y Mina, 7 Madrid

JUAN ACERO Carnes y embutidos de todas clases. Especialidad en jamones de Avilés.

Atocha, 38. MADRID Teléfono 11.310.

ALMACENES DE ALPARGATERIA, CORDELERIA Y CALZADOS Casa especializada en artículos de tapiceros y carroceros

ROMAN H. BARTOLOME Magdalena, 7. - Teléf. 14.305 Apartado de Correos 12.132

COMPRE SU MAQUINA DE ESCRIBIR Arregle su máquina de escribir en Casa de Angel Crecente

CANIZARES, NUM. 2. Teléfono núm. 13.853.

Casa Butragueño ELECTRICIDAD Salvador Sánchez García

Instalaciones eléctricas.—Calefacciones.—Alumbrado.—Telefónicas. PRADO, 7 TELEFONO 14.451

GRAN PELUQUERIA GOMEZ YUNTAS PRACTICANTE PRADO, 8 Teléfono 14.251 (14 OFICIALES)

ENSAYOS FORENSES

La defensa de Mirabeau en su pleito de divorcio

Mirabeau ha aludido a las cartas que en los tiempos de promesas, de eternidades amorosas escribiera la mujer deseada...



MIRABEAU

necesita la mujer para amar a su ídolo, tener un hombre modelo de virtudes, un esposo incapaz de gustar a otras mujeres...

Mirabeau desea ardientemente esa unión, la reclama en su defensa, quiere huir para ello de frases de conato, de palabras fuertes que hagan presente el rencor...

to, bajo cuya fe, vivimos todos, sin examinar los lances chistosos de que se hace mérito para justificar la necesidad del divorcio...

Los Tribunales de comercio

Quebras y suspensiones de pagos

Expuesta en anteriores artículos la forma que, a mi juicio, sería conveniente para la formación de los Tribunales de Comercio...

El segundo requisito es algo que en cada caso es imprescindible estudiar con detenimiento, porque hay infinidad de momentos dificultosos en la vida mercantil que pueden ser resueltos simplemente por el propio comerciante...

Pero si este comerciante, teniendo un gran capital invertido en mercaderías que cubre con creces su pasivo, por paralización prolongada de las ventas, se ve imposibilitado de cumplir las obligaciones corrientes...

Y si además por mala administración, excesivos gastos particulares o generales, ventas a bajo precio, descenso de los precios en el mercado, etc., no sólo tiene que cesar en esos pagos corrientes, sino que además su activo no llega ni a cubrir el pasivo...

ALFREDO ALEXIS

VISTA DE LA CAUSA

El crimen de la carretera de Galapagar

El defensor habla del proceso.

El interés de la causa nos ha movido con criterio de absoluta imparcialidad, y, según haremos en causas importantes como ésta, a solicitar del defensor de Manuel Varela unas aclaraciones a su escrito de calificación provisional...



JESUS IBRAN

mente, da el procedimiento para el juicio penal.

He aquí lo que nos dijo el señor Ibrán Navarro:

—Cuando me fué comunicada la causa instruida contra Manuel Varela Pereira por muerte del mecánico Nicolás Bernardo García en el trámite de calificación de la defensa, no sospechaba que mis conclusiones provisionales habían de producir la expectación a que después se ha aludido reiteradamente en las columnas de la Prensa.

—El periódico de la mañana «El Sol» fué el primero en llamar la atención del público acerca de mi calificación. Justamente al siguiente día de haber devuelto la causa despatchada publicó este diario la calificación fiscal y un avance de la hecha por la defensa, si bien esta última incompleta.

—El fiscal entiende que los hechos justificables constituyen el delito complejo de robo con ocasión del cual resultó homicidio y la defensa en oposición a tal criterio afirma la existencia de tres delitos: estafa, asistado y hurto. Sin duda, a muchos ha sorprendido cómo un abogado defensor—según dijo «El Sol» y repitieron otros periódicos—puede mantener esta tesis, ya que supone una calificación «más grave».

—A mi juicio la cuestión es muy sencilla, y celebro que ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! me depara la oportunidad de expresar públicamente, y aún antes de la vista, los motivos por lo que hice tal calificación. En primer término pesó en mi ánimo la circunstancia de que por efecto de la suspensión del Jurado, conociera de esta causa el Tribunal de Derecho. Creo que es muy distinta la posición de un abogado ante un Tribunal popular y uno de Derecho. Consta que por temperamento y por personal convicción soy un decidido partidario del juicio por jurados. No es este el momento de razonar este parecer. Pero hombre de realidades, obligan en este caso a plantear el problema, con absoluta objetividad. Ya se verá que el hecho no deja lugar a dudas.

—Si en vez de la defensa, me hubiera sido encomendada la acusación particular mi calificación hubiera sido la misma. La ley que sirve al Ministerio Fiscal y a la defensa de fundamento a sus respectivas pretensiones es una y la misma. Si, pues, el hecho es el mismo, y la misma la referencia que de él tenemos—en este caso la confesión del procesado—, debe ser la idéntica la conclusión que de él se derive. ¿Ocurre esto en este proceso? No. Pues es forzoso reconocer que uno de los dos—el fiscal o el defensor—se ha equivocado.

—Si comprendiera la dificultad de que siendo parte, o mejor dicho, director de una de las partes, me erija en juez para discernir donde está la verdad y de su parte el error. Ahora bien; vuelvo a recordarle que en este caso, como en todos los casos en que se trata de procesos que se sustancian ante el Tribunal de Derecho, la labor de la defensa es sumamente difícil.

—Son muchas las causas que originan esta dificultad. Seguramente todos y cada uno de mis compañeros, los abogados del Colegio de Madrid, conocen algunas...

—Lo esencial, vuelvo a recordarlo, es que la defensa actúa ante los Tribunales de Derecho en algunos casos como si actuara ante el Jurado. Esto es un error. Pero, en fin, ya se convencerán todos de lo conveniente que es llevar esta observación hasta su última consecuencia.

—Luego, los funcionarios del Ministerio fiscal, casi desde la creación del Cuerpo con carácter independiente del judicial, tienen el noble estímulo de conquistar personalmente prestigios, disputando palmo a palmo el terreno a los abogados. Sus calificaciones son más humanas, aunque a veces ocurre que se separen de la realidad, y claro está que la misión de la defensa se hace por ello más difícil.

—Creo sinceramente que en este caso el hecho de autos, por sí mismo es de lo más vulgar que se conoce en los anales de la criminología. Aquí lo interesante es el sujeto, el procesado. Su examen ofrece el mayor interés para los estudiosos.

—Por eso creo, que a la defensa no le interesa buscar disculpa ni atenuación al hecho, ni tampoco discutir si ocurrió así o de la otra manera—me refiero a ciertos detalles de ejecución. ¿Para qué?...

—El eje de la defensa está precisamente, en su afirmación de que concurren circuns-

tancias modificativas de la «responsabilidad criminal. Esta es la razón de las tres diferentes hipótesis que formulo.

—No es este el momento de razonar su criterio, aparte de que este no es—«dijese bien»—sino «provisional». Por el resultado de la prueba, sobre todo de la pericial mantendrá o modificaré mis conclusiones. Me debo a la defensa, es decir, que incluso sacrificare mi propio criterio jurídico, si creyera imposible convencer y sumar al tribunal.

—Tengo grandes esperanzas en el resultado de esta prueba. Cuando la propuesta si quiera consulté a los peritos que he propuesto, señores Esquerdo y Villaverde. Es más, ni siquiera conocía al señor Esquerdo y con el señor Villaverde una o dos veces había cambiado con él la palabra. Sabía que era competente porque había asistido a alguna de las conferencias que dió en la Universidad. El señor Esquerdo que era director de una Casa de Salud. Puedo asegurar que no sabía si entre sí tenían relación personal. Por consiguiente, no sospechaba siquiera cuál pudiera ser su dictamen.

—Propuse honradamente, para que dijera al Tribunal el juicio médico que el estado mental de Manuel Varela les merece.

—Pero yo afirmé, después de la primera relación que en la Prisión del Escorial me hizo el procesado, que se trataba de un perturbado. Basta conocer el hecho para asegurarlo y si alguna duda quedara, hablar con el procesado media hora escasa, estoy seguro que después de oír así nadie sostendría un criterio contrario.

—Nada más puedo decir, por el momento. Celebro la expectación y curiosidad despertada en derredor de este proceso y esto no por estímulo de la vanidad—que no siento—sino porque la mayor publicidad de los debates del juicio oral ha de contribuir, así lo espero, para destacar más la conveniencia de romper el Código Penal vigente y crear en su lugar otro nuevo, con un enjuiciamiento distinto, que seguramente ha sido promulgado ya, así como la reforma tan necesaria de nuestro sistema penitenciario.

—Por último he de manifestar que sea cual fuese el fallo, conforme o contrario a la tesis de la defensa, personalmente no consideraré un triunfo, o un fracaso en mi carrera. Estos son independientes de aquél. El que no lo entienda así no comprende, ni es capaz de comprender toda la abnegación que debe cobijar una toga, y si es abogado y discurre de tal arbitraria manera valga mi consejo de que dedique su inteligencia a otras actividades...

El doctor Villaverde habla de su informe.

Tiene cada día mayor importancia la medicina legal, y en ese terreno caminamos con plausible velocidad, pudiendo decirse que en breve se habrá logrado que no haya ni un solo detenido a quien se sujete a proceso que no sea reconocido desde los primeros momentos por un médico forense.

Aún siendo de ayer, parecen, por fortuna, lejanos ciertos sucesos que hemos presenciado con dolor.

Había un vendedor de frutas dado muerte con un cuchillo a su esposa. Detenido en la cárcel de un Juzgado municipal, al día siguiente, declarando ante el juez, manifestaba que había visto a su mujer pasar por delante del calabozo riéndose y haciéndole muecas de burla.

No se explicaba el juez que practicaba las primeras diligencias que fuera posible que la muerta pasara riéndose por delante de la cárcel, y mostrando muy ufano su duda, limitóse a llamar al alguacil para preguntar si habían abierto la puerta del calabozo y si el calabozo tenía ventana.

El vendedor de frutas afirmaba haberla visto, hízose, decía, una gran claridad y poco a poco fué apareciendo su mujer como una sombra fantástica.

Nuestra curiosidad nos obligó a aconsejar que aquellas declaraciones se consignaran en las primeras diligencias sumariales. Pero nuestra credulidad, así entendía el juez nuestra inquietud, produjo sonrisas de conmiseración para quienes tan débiles de espíritu éramos.

Este proceso, por el crimen de la carretera de Galapagar, demuestra que hoy son aceptadas las teorías modernas por nuestros jueces y fiscales, que llevan ya dictámenes periciales a los sumarios.

En la causa que se sigue contra Simeón Casado, por muerte de una vieja en Aravaca, también parece que han dictaminado los médicos.

Nosotros confesamos nuestra satisfacción, porque desde los primeros instantes rompimos lanzas en favor de la intervención de la medicina en todos los procesos.

Ya no parece absurdo llevar a los Tribunales el perito médico para otra cosa que para declarar locos o imbéciles a los procesados. Ya nuestros Tribunales, aunque con cierta timidez, van aceptando posibilidades que en otros países pertenecen a lo remoto y dejan camino a nuevas ansias y a nuevos fenómenos.

Es de esperar que en la reforma del Código Penal el artículo 8.º aparezca con más amplitud y que las atenuantes que hoy se aprecian por semejanza con la segunda del artículo 9.º queden incorporadas con el criterio amplio y humano de toda ley penal.

Es cierto que queda mucho camino que recorrer, pero tenemos la esperanza de que se haya empezado la marcha que conduzca a excelente situación científica.

Como dijimos en el número anterior, en esta causa contra Manuel Varela informaron como peritos, a instancia del fiscal, don Horacio Vaquero, don Rafael López y don Fernando Escandoli, y a instancia de la defensa los doctores Iglesias y Hervada, de La Coruña, que aportarán, sin duda, interesantes datos de la vida del procesado, y los de Madrid don Jaime Esquerdo y don José María Villaverde.

¡AUDIENCIA PÚBLICA...!, que ha de seguir el proceso con todo el interés que

requiere concede a la prueba pericial la máxima importancia.

Publicamos a continuación un interesante trabajo del doctor Villaverde, médico del Real Hospital del Buen Suceso de Madrid y del Instituto Cajal, que tiene en su haber científico la excelente traducción del Tratado de Psiquiatría moderna, el doctor Breuler, traducción tan elogiada en el prólogo de la edición española por don Santiago Ramón y Cajal, que hace resaltar los plenos conocimientos del doctor Villaverde en semejante clase de trabajos.

El problema de la responsabilidad y el perito psiquiatra.

Cada día sientese más como una necesidad de primer orden que intervengan los mentalistas en los asuntos jurídicos. La razón de esto es muy fácil de explicarse. No hace aún muchos años, en materia de enfermedades mentales, sólo se conocían las formas graves de las mismas. Cuando ocurría un crimen de resonancia, lo difícil o imposible de comprender los móviles, llamaba la atención de todo el mundo, y como no podía menos de ocurrir, casi siempre se trataba de un anormal que por adividura era de tal naturaleza, que como tal se imponía a la conciencia de todo el mundo.

Poco a poco, las cosas han cambiado. Los progresos de la Ciencia han ido descubriendo cada día más formas atenuadas de enfermedades mentales, y como por otro lado la vida moderna con sus engranajes, cuya complicación aumenta, exige más de quienes padecen aquéllas, los casos en que éstos hacen algo que tenga que ver con la justicia, aumentan de un modo extraordinario. Aclarar lo que estos individuos dan de sí mentalmente y cómo esto haya podido influir en lo que han hecho, es indispensable. El perito psiquiatra s quien tiene que resolver estas cuestiones.

Esta tarea es muy difícil en sí en la inmensa mayoría de los casos. Por sí esto fuera poco, quien ante los Tribunales informa en estos asuntos, tiene con frecuencia que pasar por la amargura de que sus dictámenes no son todo lo tenidos en cuenta que fuera de desear.

Debemos confesar, sin embargo, que de gran parte de lo que ocurre son los mentalistas quienes tienen la culpa. Muchos informes son imprecisos, poco convincentes, y no abordan los puntos que hay que aclarar con el espíritu científico que debe servir en todo caso de norma a quien se dedica a estos estudios. Por eso, cuando un informe no dice nada, la consecuencia lógica e inmediata es que del mismo no se haga caso, con gran quebranto del prestigio de su autor, y lo que es aún más lamentable, de la Ciencia que cultiva.

Un estudio concienzudo del caso, atenerse a lo que se ve, dejando a un lado teorías que son sólo flor de un día, exponer lo que se ha descubierto con sobriedad, y llegar a las conclusiones con arreglo a la más rigurosa manera de discurrir de la Psiquiatría moderna, deben ser las reglas que deben guiar al perito. Desgraciadamente, pocas veces ocurre esto, y por eso ocurre lo que se ve. Aquello de «el perro está rabioso o no lo está» sucede con mayor frecuencia de lo que pudiera imaginarse, aunque pueda evitarse en muchísimos casos y una larga observación permita constatar de un modo terminante y categórico.

Hecho a conciencia el dictamen del perito podrá ser o no aceptado por los jueces, pero el prestigio de aquél y de la Ciencia que representa, será cada vez mayor, y de día en día será más solicitado y sus opiniones más tenidas en cuenta.

Oyese decir a veces que la manera de entender la responsabilidad el Código Penal, por lo que al estado mental se refiere, no es la más adecuada para facilitar la tarea del perito. Esto, sin embargo, no es cierto más que en una parte muy pequeña. Los términos «loco» o «imbécil» no son de los que en su seno se prestan a acoger algunas perturbaciones transitorias de las facultades intelectuales, pero dichas palabras deben entenderse en el sentido que quiso el legislador al proponerlas. En Códigos penales de países muy adelantados, se lee la palabra «demencia» para el mismo fin que aquéllos y, sin embargo, no son obstáculo para el perito que en tales condiciones tiene que informar.

Lo que sucede es que en esos países existe una literatura psiquiátrica muy grande, y en ella se establece qué enfermedades y qué casos son los que caen dentro de la «demencia» y cuáles no. Con arreglo a estas normas, y según lo que se haya visto en el individuo explorado, se contesta si debe incluirse o no dentro de la «demencia». Aunque este término sea algo anticuado, no existe la menor dificultad en la práctica.

En España el encontrar un significado y dar una interpretación a los términos de nuestro Código que pudiera servir ya para todo caso, no es cuestión que haya preocupado en lo más mínimo a nuestros mentalistas. Quien estas líneas escribe, en conferencias que durante varios años dió en la cátedra del profesor Saldaña, se esforzó en este sentido, pero ha pasado por la pena de que nadie haya continuado por dicho camino.

Dr. José M. DE VILLAVEPDE

La cédula personal

Boleto de fácil pérdida, documento que para nada sirve, pero puede impedirlo todo, papel de dudoso gusto artístico, que sólo acredita el pago de un impuesto nada simpático, es, sin embargo, motivo de hondas preocupaciones.

Lo mismo que un diccionario sin grabados es un esqueleto, según se ha dicho, un periódico que no coja las prescripciones legales y las lleve a cada caso, a cada individuo, a cada circunstancia, sería un periódico sin vida. Por eso nosotros, que creemos que las puertas del Templo de la Justicia se deben abrir para el pueblo, predicamos siempre como Fray Ejemplo.

Un pobre está postrado en la cama de un Hospital.

Su historia es lacerante. Trabajando se produjo un grave accidente del trabajo. Se discutió por doctos médicos su estado de salud. Lucieron sus galas dos defensores y el Jurado condenó al patrono y a la Compañía, su aseguradora, al abono de la indemnización por incapacidad temporal.

Pero el obrero contrainformó un conspícuo abogado, representante de una Compañía seria, y un médico que se enfadaba mucho porque tenía el tabernáculo con la hostia de la verdad, sigue obligando a hospitalizarse al pobre trabajador que ve pasar los días, que siente en la visita limitada de su esposa, los llantos de quien carece de lo más necesario, lo más indispensable para la vida, por culpa de aquel accidente, por culpa de la contumacia en el error de unos respetabilísimos técnicos. Y ambos en la soledad inhóspita del Hospital, gimen, el enfermo bajo sus frías sábanas, cierra el puño, crispado por los nervios; y los dos, torpemente, porque no saben hacerlo de otra manera, maldicen... a la fatalidad, la diosa que tantas culpas de otros recibe.

Al fin, los sesudos varones que componen la asesoría de la Sociedad de Seguros, reunidos en sanheridm misterioso, aconsejan que pague la indemnización por la incapacidad permanente al transcurrir el año del accidente.

Se escriben cartas a Barcelona, Barcelona consulta, se recurre otra vez a los doctores... del enfermo que está rabando, después del Consejo de administración, que sólo sabe de buenos dividendos y desconoce que el tirón que da la cama del Hospital repercute en la cabeza financiera de su flamante sociedad, que se constituye para dar dinero por otros y huye de cumplir con su misión.

Como todo llega, como en el paréntesis entre la presentación de la demanda y el juicio ante el Tribunal Industrial, cabe una vida entera, un buen día llega a la representación de Madrid la orden de pago, pero con muchas limitaciones, con demasiadas garantías.

Es verdad que cuando el obrero recibió el golpe que le llevara a la tumba—quién sabe si es preferible aquel mundo que no tiene abogados, Consejos de administración, ni cédulas personales—ningún requisito se le exigió.

Ahora sí, la Ley, el procedimiento, el precedente, el archivo, no sabemos cuántas cosas más, exigen un poder especial del hospitalizado.

Pero he aquí que los notarios echan mano de un Reglamento y exigen la cédula para otorgar el poder.

A ese pobre imposibilitado, a su mujer que tiene que pedir limosna, no se le ha ocurrido que para «morir» se necesita la cédula.

Y el notario no puede otorgar el poder.

Consecuencia: Que urge la reforma del Reglamento notarial. No puede convertirse los notarios en recaudadores de un impuesto ni en cobradores de una Empresa arrendataria.

Imp. RADIO-Ancha de San Bernardo, 73.

ALFONSO FOTOGRAFO Fuencarral, 6

COLMADO BAR-RESTAURANT

«El Faro de Vallecas»

Carretera de Valencia, 93

Teléfono 50.397 (Puente de Vallecas)

Visite esta Casa y comprobará la excelente cocina a la española, a cualquier hora, siendo sus precios muy económicos.

LUIS ESCARPA

La Casa mejor surtida en material médico quirúrgico y electricidad médica. Sin competencia en material de cura, algodones, gasas, vendas, etc.

Especialidad en piernas y brazos artificiales. Pidan presupuestos Atocha, 115. - MADRID - Teléf. 15.365

EDITORIAL REUS

S. A. Tipográfico-Editorial-Librera y de enseñanza.

Impresor de las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación.

Casa fundada en 1852

Capital social: 2.000.000 de pesetas.

Centro de enseñanza con preparación para toda clase de estudios y oposiciones.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia y Colección Legislativa de España, Revista general de Medicina y Cirugía.—Edición de obras de Derecho, Medicina, Pedagogía, Literatura, etcétera.—Administración y venta de libros nacionales y extranjeros.—Modernos talleres tipográficos para toda clase de trabajos.

DOMICILIO SOCIAL:

Preciados, 1 y 6.—Teléf. 11.617

La correspondencia debe dirigirse al APARTADO 12.250

MADRID

SASTRERIA Casa Carmelo Especialidad en medidas. FUENCARRAL, 152 TELEF. 34.470

Salchichería de Luis Riesgo y Gallo

Primera casa en jamones y embufidos de todas clases.

Conde de Romanones, 3 y 5 Teléfono 15.834.

LIQUIDACIÓN POR TESTAMENTARIA

Gabán Angelus Príncipe, 7 -- Teléf. 14.525

¡ASOMBROSOS PRECIOS! ¡LO MEJOR, LO MAS NUEVO!